

Protocolo de actuación frente a situación de consumo o tráfico de drogas o alcohol al interior del colegio



Introducción

Las investigaciones científicas han demostrado que la etapa más crítica en la vida de una persona, donde existe un riesgo elevado de iniciar el consumo de sustancias adictivas o desarrollar una dependencia a ellas, se extiende hasta los 21 años. Pasada esta edad, la probabilidad de enfrentar problemas relacionados con el consumo disminuye significativamente.

Los centros educativos juegan un papel fundamental en la identificación temprana de los riesgos asociados al consumo de drogas y alcohol entre los jóvenes y adolescentes. Los educadores, directivos, y familias tienen un rol preventivo crucial, dada su cercanía y capacidad de influencia sobre los estudiantes. La posición estratégica de las escuelas facilita no solo la detección de posibles problemas sino también la implementación de estrategias de prevención eficaces, involucrando a las familias en el proceso educativo y preventivo. La existencia de protocolos de actuación ante situaciones de consumo y tráfico de sustancias es esencial para establecer una respuesta institucional coherente y efectiva, marcando una postura clara y normativa frente a estas conductas.

Por otro lado, la creación de un Plan de Prevención que incluya actividades educativas y preventivas, como talleres y campañas, es crucial para abordar de manera integral la problemática del consumo de sustancias entre niños, niñas y adolescentes, reforzando así la importancia de desarrollar un entorno educativo seguro y propicio para el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes.

Este texto reformulado mantiene el espíritu y los datos clave de la sección original, asegurando que se entienda la importancia de la prevención y la intervención temprana en los contextos educativos respecto al consumo de drogas y alcohol.

Antecedentes Relevantes

El crecimiento y desarrollo saludable de niños, niñas y jóvenes durante su educación es fundamental para asegurar su bienestar psicológico y físico. Esto requiere de un entorno educativo seguro, que esté libre de cualquier situación de riesgo relacionada con el consumo de alcohol y drogas. La normativa aplicable destaca la obligación de todos los establecimientos educativos de adoptar estrategias de prevención y establecer protocolos de actuación que permitan una respuesta oportuna y preventiva, enfocada en el autocuidado y la formación de estudiantes conscientes de su bienestar y el de su comunidad.

La intervención en situaciones vinculadas al consumo de drogas y alcohol dentro de los entornos educativos demanda un compromiso colectivo y el trabajo colaborativo de toda la comunidad educativa. Esto implica la construcción conjunta de estrategias dirigidas a la prevención, protección, y cuidado de los estudiantes, garantizando así su seguridad y promoviendo un ambiente de aprendizaje positivo.

El protocolo se orienta a varios propósitos clave:

- Promover la creación de vínculos respetuosos entre estudiantes, facilitando así un ambiente de comunicación abierta y aprendizaje significativo.
- Establecer una comunicación constante y efectiva con las familias y las redes

- de apoyo, crucial para el desarrollo de estrategias preventivas efectivas.
- Impulsar la adopción de medidas preventivas de forma oportuna, sostenida y con participación activa de toda la comunidad educativa.
 - Fomentar la realización de actividades educativas y recreativas que incentiven conductas y hábitos saludables entre los estudiantes.
 - Implementar mecanismos de soporte y acompañamiento para los estudiantes y sus familias, proporcionando orientación y ayuda en caso de necesidad.

Marco Legal

Los establecimientos educativos están obligados a integrar la problemática del consumo de alcohol y otras drogas en su programa educativo, desarrollando planes y estrategias de acción que se alineen con la legislación vigente. Esta obligación está respaldada por la Circular 482/18 de la Superintendencia de Educación, que establece normas y sanciones para las conductas relacionadas con el consumo y tráfico de estas sustancias. Además, es crucial reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, protegidos bajo diversas legislaciones que penalizan la omisión de cuidado y protección.

Este marco legal se sustenta en una serie de disposiciones fundamentales:

- Convención sobre los Derechos del Niño: Establece la protección integral de los menores, asegurando su derecho a la salud, educación, y bienestar, enfatizando la responsabilidad de las familias y el Estado en garantizar estos derechos.
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N° 20.084): Define un sistema de responsabilidad para adolescentes infractores, buscando su reintegración social a través de programas especiales.
- Leyes sobre el Consumo de Alcohol y Tabaco: Regulan la venta y consumo de alcohol, estableciendo restricciones específicas en torno a los menores de edad y la proximidad a los establecimientos educativos.

El protocolo también se apoya en la Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, definiendo las acciones prohibidas y las penas correspondientes para quienes las infrinjan.

A través de estas normativas, el establecimiento educativo fundamenta sus acciones de prevención y actuación ante casos de consumo y tráfico de drogas y alcohol, asegurando un ambiente educativo seguro y conforme a la ley.

Definición y Alcance

Este protocolo se activará ante la sospecha o confirmación de consumo, posesión o tráfico de drogas no prescritas e informadas a la institución. Se entenderá por droga “toda sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo puede alterar de algún modo el Sistema Nervioso Central, generando modificaciones en el estado de conciencia, de pensamiento, de estados de ánimo y funciones motoras” (OMS).

Estrategias de Prevención Básicas

Para abordar la prevención, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) dispone del número 1412, dedicado a recibir informes de consumo y facilitar el acceso a tratamientos para menores y adolescentes. La prevención contra el consumo de alcohol y drogas es fundamental dentro del entorno escolar, promoviendo el desarrollo emocional y social de los estudiantes. Nuestra institución implementa un Protocolo de Acción contra el Consumo de Alcohol y Drogas, presentando estrategias y medidas para reducir la incidencia de estos problemas en nuestra comunidad educativa.

Obligación de Reporte

Conforme a la Ley 20.000 sobre Drogas y Alcohol, se requiere reportar cualquier sospecha o evidencia de consumo en entornos educativos. Esta ley obliga a directores, educadores y personal del establecimiento a notificar delitos que afecten a estudiantes o que sucedan dentro de las instalaciones, con sanciones por incumplimiento que incluyen multas de una a cuatro UTM.

Procedimientos

a) Sospecha

Ante la sospecha de consumo por parte de alguien en la comunidad educativa, se activarán medidas para orientar efectivamente al estudiante y a su familia, tales como:

- Reportes de otros miembros de la comunidad sin evidencia concreta.
- Observación de señales físicas o cambios de comportamiento indicativos de consumo.

b) Respuesta a la Sospecha de Consumo

- La respuesta inicial incluye una entrevista personal con el estudiante para evaluar las señales de consumo. Los pasos a seguir son:
- Notificación inmediata a los padres o tutores.
- Reunión con el estudiante y sus padres para explicar las implicaciones legales y las políticas del colegio.
- Derivación a especialistas para evaluación y seguimiento, informando al colegio sobre el progreso.
- Implementación de medidas de apoyo pedagógico y psicosocial para fomentar la reflexión y corrección del comportamiento.

c) Evidencia Concreta

Frente a evidencias concretas de consumo, posesión o tráfico de drogas o alcohol, el colegio tomará medidas disciplinarias y de apoyo, asegurando el bienestar y seguridad estudiantil.

- Consumo en las Inmediaciones
Si se descubre a estudiantes consumiendo en las inmediaciones, se seguirá el siguiente protocolo:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba una denuncia de sospecha de consumo de alcohol o drogas por parte de un alumno, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al Encargado de Convivencia.
2. El encargado de convivencia deberá informar al profesor guía o profesor jefe.
3. Dada la gravedad del caso, el colegio, a través del profesor jefe, tutor, encargado de convivencia o cualquier miembro del equipo de formación citará a los apoderados del estudiante en un lapso de máximo 3 horas, para una reunión a realizarse el mismo día de la citación o para el día hábil siguiente, reunión que se realizará con la presencia del profesor jefe, encargado de convivencia y el Director de Formación o Director General. El colegio procurará el reemplazo necesario para que el profesor jefe o tutor pueda asistir a dicha reunión. La reunión es impostergable. En caso de que el profesor jefe no pueda asistir, se realizará de igual manera con los demás participantes, entregándole la información posteriormente.
4. El consumo de alcohol y drogas en inmediaciones de un colegio constituye una falta gravísima. El Director podrá denunciar la situación a SENDA PREVIENE o al OS7 de Carabineros. Los estudiantes o miembros de la Comunidad que incurrieran en estas prácticas y sean descubiertos en el acto arriesgan sanciones como multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación y trabajos comunitarios.
5. El Director de Formación o Director General ordenará el seguimiento del caso al interior del Colegio, a cargo del Profesor Guía, la Encargada de Convivencia Escolar o la Directora del ciclo correspondiente.

Consideraciones finales

Es importante destacar que las instituciones educativas, sus directores, inspectores y personal docente están obligadas a denunciar hechos constitutivos de delito ocurridos dentro del recinto o bien, hechos en los que se vean involucrados directamente alumnos del establecimiento. Las denuncias deben ser interpuestas hasta 24 horas una vez que se toma conocimiento del hecho. Esto, según lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del código penal.

Finalmente, es importante recalcar que el consumo de alcohol y drogas por parte de adolescentes, niños o niñas no es una situación normal ni que deba ser normalizada, ni menos avalada por adultos responsables de los menores de edad, pues esto atenta directamente contra su integridad. Igualmente importante es que las sanciones tengan carácter formativo y no punitivo para velar por el buen desarrollo de todos los NNA.